

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que el Banco de Occidente se pronunció frente a la solicitud de medida de embargo sobre la cuenta corriente No. 408- 06810-4, indicando que dicho número de cuenta no hace parte de su base de datos. A despacho para que provea. Medellín, veintidós (22) de junio de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05001 31 03 006 – 2020 – 00258 - 00
Proceso	Ejecutivo conexo
Demandante	Parroquia Nuestra Señora de Belén
Demandada	Telesentinel de Antioquia LTDA
Auto interlocutorio # 794	Incorpora Documento- pone en conocimiento a la parte demandante

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a adoptar las siguientes determinaciones.

Primero: Se incorpora la comunicación remitida por parte de Banco de Occidente, por medio de la cual indica a esta dependencia judicial que no es posible proceder con la medida de embargo decretada, en la medida que la cuenta corriente No. 408-06810-4 no hace parte de su base de datos.

Segundo: Dicha comunicación, junto con el oficio remitido a la entidad Banco de Occidente, fueron cargados en la carpeta contentiva del expediente digital de la referencia. En ese orden de ideas, se le comparte acceso digital a la parte demandante para que tenga acceso a dicho documento, y de esa manera proceda como estime pertinente.

Tercero: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados

del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
24/06/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **095**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO